



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000233 DE 2012

(4 JUL 2012)

"Por la cual se ordena la transferencia de recursos al Fondo Nacional del Café"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 86 de la Ley 1485 de 2011, el artículo 92 del Decreto No. 4970 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Constitución Política señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que entre el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia se celebró el 12 de noviembre de 1997 el Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café, el cual tiene por objeto regular la administración del Fondo Nacional del Café por parte de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, responsabilidad que compete a la FEDERACIÓN por la vocación que le reconocen las leyes en su calidad de entidad nacional representativa del Gremio Caficultor".

Que el Contrato de Administración se encuentra vigente hasta el 11 de julio de 2016.

Que el artículo 86 de la Ley 1485 de 2011, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2012, dispone: "Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva. PARÁGRAFO.- El Comité nacional de Cafeteros determinará mediante Resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Que el Decreto No. 4970 de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, apropió para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Sección 1701-A: Funcionamiento, Cuenta 4: Transferencias de Capital; Subcuenta 2: Otras Transferencias, Objeto de Gasto 1: Destinatarios de las otras transferencias de capital, Ordinal 13: Transferencias al Sector Agrícola y Sector Industrial para apoyo a la Producción Artículo 1 Ley 16/90 y artículo 1 Ley 101/93, Ley 795/03; Recurso 10: Recursos Corrientes por valor de \$41.000.000.000.

Que existen recursos por la suma de Cuarenta Mil Millones de Pesos, (\$40.000.000.000) Moneda Corriente, que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31312, expedido el 30 de mayo de 2012 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ordena la transferencia de recursos al Fondo Nacional del Café".

Que existe la necesidad de ejecutar programas de apoyo que permitan el mantenimiento y sostenibilidad de la caficultura colombiana.

Que la Federación Nacional de Cafeteros dentro de su actividad diaria, capacita, asesora y busca ofrecer programas de apoyo en beneficio de la caficultura colombiana, como lo son los programas de Crédito, Gestión Empresarial, Transferencia de Tecnología y Cafés Especiales, así como estimular la garantía de compra del café mediante Incentivos a las Cooperativas de Caficultores.

Que el Comité Nacional de Cafeteros, mediante Resolución 02 del 21 de junio de 2012, determinó que las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo 86 de la Ley 1485 de 2011 son las siguientes: Crédito, Gestión Empresarial, Transferencia de Tecnología, Cafés Especiales e Incentivo a Cooperativas, las cuales cuentan con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Transferir en un único desembolso la suma de Cuarenta Mil Millones de Pesos, (\$40.000.000.000) Moneda Corriente, del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo Nacional del Café.

Parágrafo 1. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2. El desembolso de los recursos que trata el presente artículo, será realizado a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia cuyo NIT es 860007538-2, en su calidad de entidad administradora del Fondo Nacional del Café.

Parágrafo 3. Los desembolsos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Cuenta Corriente No. 4729 6999 3154 - Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Recursos Transferencia Directa MADR - del Banco DAVIVIENDA, designada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para los efectos.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 4 JUL 2012



JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

